DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 233 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 AGO 2022

VISTO;

Memorando N° 259-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH de la Unidad de Personal, Memorandos Ns° 536, 535, 528, 520, 519, 516 y 506-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de la Dirección Regional, Informe N° 488-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC del Director de Caminos, Informe N° 621-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO de la Sub Dirección de Obras, Oficio N° 119-2022-GRA/DRTCA-OCI de la Oficina de Control Institucional, Informe N° 434-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DTEL del Director de Telecomunicaciones, Informe N° 161-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, Informe N° 269-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV, Memorando Múltiple N° 031-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Resolución Directoral Regional N° 181-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8°, numeral 8.1, literal c) de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Publico por servicios personales y el nombramiento, salvo la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que correspondan. En el caso de los reemplazos por ceses del personal, este comprende al cese que hubiese producido a partir del año 2020, debiendo tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, los numerales 2) y3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Igualmente, la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, el 08 de agosto de 2022 ha concluido el contrato del personal administrativo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, según la Resolución Directoral Regional N° 181-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 09 de mayo de 2022;

Que, con Memorando N° 259-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, de fecha 05 de agosto, el Jefe de la Unidad de Personal autoriza la renovación de contrato del

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 233 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 AGO 2022

personal administrativo bajo la modalidad laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme a los expedientes de renovación de contrato, citados en la parte expositiva de la presente resolución;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la institución, resulta necesario renovar el contrato del personal administrativo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en armonía con las disposiciones legales vigentes;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Marco de Bases de Descentralización Nº 27783 y su modificatoria por Ley Nº 28543, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su modificatoria, Ley Nº 27902, Ley Nº 31365- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RENOVAR, a partir del 09 de agosto al 31 de diciembre de 2022, el contrato como servidores administrativos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUN.	CAP	OFICINA
GUTIERREZ TENORIO, Olga Fabiola	Técnico Administrativo I	STC	05	Dirección Regional
BENDEZÚ AVILES, Gabriela	Auditor II	SPC	07	Órgano de Control Institucional
HUARCAYA RODRIGUEZ, Josué	Especialista en Inspectoría I	SPD	09	Órgano de Control Institucional
LOAYZA BARRIOS, Kahili Yovicchssa	Técnico Administrativo III	STA	29	Unidad de Recursos Humanos
LAGOS GUTIERREZ, Rayda	Técnico Administrativo I	STC	44	Unidad de Abastecimiento y Serv.Auxiliares
BLAS LANDEO, Carlos	Técnico Administrativo II	STB	60	Unidad de Patrimonio
POMAHUACRE VASQUEZ, Yenifer	Técnico Administrativo III	STA	93	Sub Dirección de Obras
FERNANDEZ CHAUCCA, Kkrazey	Técnico Administrativo II	STB	136	División de Transporte y Seguridad Vial
LAURA DIAZ, Alfredo	Operador de Equipo Electrónico	STC	153	Dirección de Telecomunicaciones

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 233 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 AGO 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente contrato podrá ser resuelto automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario, así como por decisión unilateral del Titular de la Entidad de rescindir el contrato y demás causales establecidos en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley 24041.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el egreso que irrogue el cumplimiento de la presente resolución será afecto al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Ayacucho, del Pliego 444; del año Fiscal 2022.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados/as e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicación

Ing. Tony Vilchez Yarituamán
Director Regional